



Franqueo concertado



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 225.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal número 65.937 de fecha 25 del actual, comunica que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional Textil, Sección Fibras diversas, ha resuelto aprobar los siguientes precios de cordelería y objetos de pesca de sisal:

	Kilogramo
	Pesetas.
Malletas y cordelería.....	5 28
» alambradas 25/36 m/m....	5 22
» » 20/24 » ....	5 37
» » 18/19 » ....	5 47
» semialambradas 25/36 m/m	5 11
» » 20/24 »	5 26
» » 18/19 »	5 36
Hilos redes núm. 30/60.....	5 50
» » » 75/90.....	5 55
» » » 100 .....	5 65
» » » 125 .....	5 80
» » » 150 .....	5 95
» » » 175 .....	6 15
» » » 200 .....	6 55

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 27 de Mayo de 1942.

1354

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### CIRCULAR NÚM. 226.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Puesta a disposición de este organismo toda la alfalfa que se produzca en esta provincia para destinar al consumo del ganado productor de leche, a excepcion de las cantidades que los cultivadores tienen derecho a reservarse para alimentación de sus ganados, los Sres. Alcaldes, como Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, exigirán a los productores de dicho artículo en sus respectivos términos municipales, la presentación en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, de una declaración jurada comprensiva de los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos del productor.
  - b) Número de cabezas de ganado que posee de las especies siguientes: (vacas lecheras, caballar y cabras productoras de leche).
  - c) Terreno sembrado de alfalfa expresado en hectáreas.
  - d) Número de cortes y fecha aproximada en que se efectúan.
  - e) Producción probable en quintales métricos.
  - f) Cantidad que se reservaría para alimentación del ganado propio con arreglo a la ración fijada en circular de esta Delegación publicada en el *Boletín oficial* núm. 84 correspondiente al día 14 de Abril último pasado.
  - g) Cantidad disponible.
- Transcurrido el plazo fijado para la presenta-

ción de declaraciones, resumirán los datos que ofrezcan en relación nominal de productores, que remitirán a estas oficinas (Avenida de Navarra, núm. 1), con la mayor urgencia y en todo caso dentro de los cinco días siguientes a la finalización del indicado plazo.

Se recuerda a los productores o tenedores de dicho artículo que no podrá ser cedido libremente ni aun dentro del término municipal en que se produzca; que no se admite la existencia de partidas de paja de alfalfa ya que pudiera dar lugar a burlar la intervención establecida, y que para su transporte desde los centros de cultivo a los de consumo será necesario un *conduce* expedido por esta Delegación u organismo en quien delegue.

De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso se dará conocimiento a la Fiscalía de Tasas para que por la misma o los Tribunales Militares competentes sean impuestas con todo rigor las sanciones previstas para los infractores en disposiciones vigentes en materia de abastecimientos.

Soria 27 de Mayo de 1942.

1355

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 227.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Al objeto de conocer con exactitud el número de personas que contiene el Fichero Individual de Racionamiento de cada uno de los municipios de esta provincia, los Sres. Alcaldes, como Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, remitirán a este organismo antes del día 5 del próximo mes de Junio, debidamente cumplimentados y ajustados al modelo que al final se inserta, los resúmenes por categorías de los habitantes de sus respectivos términos municipales inscritos en cartillas familiares en 28 de Noviembre de 1941; de las altas y bajas causadas desde dicho día hasta el 31 de Mayo actual y de la población resultante en esta última fecha; y otros, también por categorías comprensivos de los mismos datos de la población inscrita en cartillas colectivas; bien entendido que quien figure en una cartilla familiar no puede constar en una colectiva y viceversa.

En aquellos municipios en que existan agru-

paciones de tipo colectivo, además de los resúmenes anteriores, remitirán otro, detallando la población inscrita en cada uno de los grupos que a continuación se expresan:

GRUPOS	Núm. de cartillas	Núm. de raciones
1.º—Minas de carbón y minas en general.....		
<i>Auxilio Social</i>		
2.º—Comedores Infantiles.....		
2.º—Guarderías Infantiles.....		
3.º—Cocinas de Hermandad.....		
3.º—Prisiones.....		
4.º—Campos de concentración.....		
5.º—Regiones devastadas.....		
6.º—Seminarios.....		
<i>Colegios</i>		
7.º—De 2.ª categoría.....		
7.º—De 3.ª categoría.....		
<i>Entidades benéficas de todo orden (excepción hecha de Hospitales)</i>		
8.º—Hospicios.....		
8.º—Asilos.....		
<i>Hospitales y Sanatorios</i>		
9.º—De 2.ª categoría.....		
9.º—De 3.ª categoría.....		
<i>Hoteles, fondas y pensiones</i>		
10.º—De 1.ª categoría.....		
10.º—De 2.ª categoría.....		
<i>Restaurantes, casas de comidas y bodegones</i>		
11.º—De 1.ª categoría.....		
11.º—De 2.ª categoría.....		
<i>Varios</i>		
12.º—Comunidades Religiosas.....		
12.º—Economatos.....		

Las Delegaciones locales que no tengan ultimado el Fichero Individual vendrán obligados a facilitar semanalmente parte sobre el estado en que se encuentre, detallando la fase en ejecución. Y finalmente se les advierte que este servicio no les exime de continuar remitiendo antes del día 5 de cada mes, los resúmenes de clasificación de cartillas familiares y colectivas y que el incumplimiento de cuanto se les ordena dará lugar a la imposición de las sanciones procedentes.

Soria 26 de Mayo de 1942.

1344

El Gobernador  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

**Delegación provincial de Soria**

**Ayuntamiento de .....**

Modelo núm. 1.				Modelo núm. 2.				Modelo núm. 3.			
Resumen de Cartillas familiares y personas in- cluidas en el Fichero Individual de Raciona- miento en 28 de Noviembre de 1941.				Resumen de Altas producidas en el Fichero Indi- vidual de Racionamiento desde el día 28 de Noviembre de 1941 hasta el 31 de Mayo.				Resumen de Bajas producidas en el Fichero Indi- vidual de Racionamiento desde el día 28 de Noviembre de 1941 hasta el 31 de Mayo.			
NUMERO DE CARTILLAS		NUMERO DE PERSONAS		NUMERO DE CARTILLAS		NUMERO DE PERSONAS		NUMERO DE CARTILLAS		NUMERO DE PERSONAS	
1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Total	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Total	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Total

Modelo núm. 4.

**R E S U M E N**

	NUMERO DE CARTILLAS			NUMERO DE PERSONAS				
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Total	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Total
Población del Fichero.....								
Altas.....								
Bajas.....								
Suman.....								
Población en 31 de Mayo....								

..... a ..... de ..... de 1942.

*El Alcalde Delegado local de Abastecimientos y Transportes,*

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA  
DE SORIA

*Dispensa de escolaridad*

Cumpliendo lo dispuesto en la orden de 23 del actual (B. O. del 25), queda abierta en este Instituto matrícula extraordinaria para los alumnos, de cualquier curso que sean, que se acojan al decreto de 26 de Septiembre de 1941 (B. O. de 12 de Diciembre siguiente), si obtuvieron la declaración de suficiencia del último curso en que se hayan matriculado, pudiendo presentar en esta Secretaría los documentos pertinentes, desde el día 1 al 10, inclusive, del próximo mes de Junio.

Soria 27 de Mayo de 1942.—El Secretario, Félix García Baquero. 1350

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

*Subsidio de vejez.—Plazo hasta el día 31*

Concedida por orden ministerial de 24 de Abril una prórroga para solicitar la inscripción en el Censo de trabajadores ancianos, deben recordar los interesados que el próximo día 31 expira el plazo.

Tienen derecho a figurar en el Censo los obreros y obreras que no perciban el Subsidio y que antes de Enero de 1940 hayan cumplido 65 años o 60 si padecen incapacidad total no producida por accidente del trabajo o enfermedad profesional indemnizable.

Pueden pedir información e impresos en las C. N. S. (Obra Sindical de Previsión), Hermandades de la ciudad y el campo y Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión.

**Ayuntamientos**

ABEJAR 1351

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal y por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncia la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 521 pinos en rrollo y con corteza; secos derribados y tronchados por los últimos temporales en el monte denominado Dehesa Robledal, núm. 104 del Catálogo, de la pertenencia de este municipio, cuyos pinos cubican 207'170 metros cúbicos de maderas 39 metros cúbicos de leña de troncos y 86'159 metros cúbicos de leñas de copas.

El tipo de tasación que deberá servir de base a la subasta es de 16.381'95 pesetas.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial bajo mi presidencia o la del Concejal en

quien delegue el día 5 de Junio del año actual, a las veinte de su día.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Son de cuenta del rematante el pago del presupuesto de indemnizaciones al personal de montes, anuncio de subasta, reintegro del expediente impuestos y gastos que se referan a la anunciada subasta.

Abejar 23 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Maximino Romero García.  
147.—Derechos de inserción 14'50 pesetas.

BURGO DE OSMA 1288

Hallándose paralizada en el Pósito del agregado Valdeluviel, la cantidad de 1.764'41 pesetas, por consiguiente, los labradores que para fines agrícolas deseen ser comprendidos en dicho reparto de expresada cantidad, pueden presentar las solicitudes de préstamos, extendidas en papel timbrado de la clase 12.<sup>a</sup> o en papel simple reintegrado con póliza de 0'15 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento o en la oficina de la Sección provincial de Pósitos, durante el plazo de diez días contados desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Burgo de Osma 16 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Ciriaco de la Rica.

**Anuncios particulares**

BANCO ZARAGOZANO  
ARCOS DE JALON

Habiendo sufrido extravío la Libreta de Caja de Ahorros núm. 1.361, expedida por esta Sucursal a favor de D.<sup>a</sup> Antonia Edo Palacios, con fecha 10 de Febrero de 1938, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarla en estas Oficinas, Mayor, 34.

Transcurridos quince días a contar de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando exento de toda responsabilidad este Banco.

Arcos de Jalón 27 de Mayo de 1942.—Banco Zaragozano: El Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.  
148.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.